

Seguridad en Instalaciones con Riesgo de Accidentes Graves

F-SI-12
Enero 2026

Objetivos:

Existen numerosos objetos, materiales y productos, de los que nos servimos en nuestra actividad cotidiana, que contribuyen a mejorar nuestra calidad de vida y nos permiten disfrutar de ventajas, servicios y comodidades. Todo ello, gracias al avance de la tecnología.



Sin embargo, para su obtención y fabricación se necesitan procesos industriales que requieren el empleo de sustancias y condiciones peligrosas: utensilios de material plástico, materiales empleados en la construcción y aislamiento de edificios, combustibles, fármacos, e incluso las fibras de los tejidos que nos aíslan del frío y la humedad son, entre otros, productos que requieren para su fabricación el uso y manipulación de sustancias peligrosas y el empleo de procesos industriales que entrañan un riesgo.

Estas actividades, por simples que sean, comportan un cierto riesgo. Es decir, existe la posibilidad de producirse accidentes que ocasionen importantes daños. La cuantificación de ese riesgo dependerá de la probabilidad de que suceda un accidente y de la magnitud del daño que éste sea capaz de generar.

Reglamentación Aplicable:

La Directiva de Accidentes Graves surgió como consecuencia de un accidente grave en la población italiana de Seveso (1976) y ha ido evolucionando de acuerdo a los avances tecnológicos, industriales y al mejor conocimiento de la peligrosidad de las sustancias. La Directiva actual sobre Accidentes Graves, conocida como SEVESO III, se transpuso en España como RD 840/2015. Así mismo, los criterios incluidos en el RD 1196/2003 (Directriz básica de accidentes graves) siguen siendo vigentes.



Periodicidad de las Inspecciones:

Inspecciones de seguridad son:

- Anuales para los establecimientos de nivel superior (Columna 3 del Anexo I del RD 840/2015)
- Trienales para los establecimientos de nivel inferior (Columna 2 del Anexo I del RD 840/2015)

Seguridad en Instalaciones con Riesgo de Accidentes Graves

F-SI-12
Enero 2026

Obligatoriedad:

Aplica a los establecimientos indicados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Este Decreto establece que los Organismos de Control podrán ser requeridos por la Administración competente de la Comunidad para su colaboración en la evaluación del Informe de Seguridad que obligatoriamente deberán elaborar las industrias afectadas por el R.D, así como colaborar en el sistema de inspección a dichas empresas.

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

Dependiendo de los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas que así lo planteen los Organismos de Control realizarán:

- ⇒ La evaluación y dictamen de los documentos que componen el Informe de Seguridad
- ⇒ La Evaluación de los Planes de Emergencia
- ⇒ La Inspección de las medidas de seguridad y la implantación de sus sistemas de gestión de las seguridad
- ⇒ Planificación, supervisión y dictamen de simulacros de accidentes.

